



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 JUL. 1991

Expte. N° 17.013/91

VISTO:

Este expediente por la que la Secretaría de Bienestar Universitario solicita que el Departamento de Sanidad preste servicios de atención clínica médica, como asimismo expida certificados de aptitud física para becas y para uso del natatorio, indicando los aranceles a cobrar en cada casos;

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Autorizar al Departamento de Sanidad dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, a prestar los siguientes servicios:

- Atención clínica médica a terceros que no forman parte de la comunidad universitaria.
- Certificación de aptitud física: de aspirantes a becas de estudio en el país o en el extranjero.
- Certificación de aptitud física: de todos los usuarios del natatorio, sin excepción.

ARTICULO 20.- Autorizar al Departamento de Sanidad a cobrar los siguientes aranceles por los referidos servicios:

- Atención clínica médica: el equivalente al arancel mínimo ético a consultorio establecido por el Colegio Médico de Salta a la fecha de prestación.
- Certificación de aptitud física para becas: el equivalente al 50% del arancel mínimo ético a consultorio establecido por el Colegio Médico de Salta a la fecha de la prestación.
- Certificación de aptitud física para uso del natatorio: el equivalente al 25% del arancel mínimo ético a consultorio establecido por el Colegio Médico de Salta a la fecha de prestación.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 17.013/91

ARTICULO 3º.- En la prestación de servicios del Departamento de Sanidad, autorizadas por esta resolución, deberá respetarse la prioridad de las actividades propias para la atención de la comunidad universitaria.

ARTICULO 4º.- Las recaudaciones de los conceptos detallados en el artículo anterior, se depositarán mensualmente en Tesorería General y se registrarán como recursos del presupuesto de la Universidad.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General


C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

RESOLUCION - R - N° 300 - 91